

*Provincia de Tarragona*

Municipio: Tarragona. Localidad: Tarragona. Denominación: «Compañía de María». Domicilio: Arco de San Lorenzo, número 2. Titular: Compañía de María. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de seis unidades, con capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arco de San Lorenzo, 2.

*Provincia de Toledo*

Municipio: Fuensalida. Localidad: Fuensalida. Denominación: «San José». Domicilio: Madre Isabel Larrañaga, 42. Titular: H. H. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de tres unidades, con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Madre Isabel Larrañaga, 42.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Burjasot. Localidad: Burjasot. Denominación: «La Fontaine». Domicilio: Millán Astray, 9 y 12, y General Mola, 88. Titular: Julián Alguacil Caro. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de una unidad, con capacidad para 40 puestos escolares, constituido por tres edificios situados en las calles Millán Astray, 9 y 12, y General Mola, 88.

Municipio: Catarroja. Localidad: Catarroja. Denominación: «Larrodé». Domicilio: Avenida Rambleta, 30. Titular: Salvadora Alapont Puchelt. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades, con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en Avenida Rambleta, 30.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «Lestonnac». Domicilio: Cigüenza, 32. Titular: Compañía de María. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de dos unidades, con capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cigüenza, 32.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «San Antonio de Padua». Domicilio: Monterregado, 21. Titular: P. P. Capuchinos. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Preescolar de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Monterregado, 21.

**24333** *ORDEN de 22 de septiembre de 1976 sobre clasificación provisional de Colegios no estatales para impartir la primera etapa de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación.

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes.

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes.

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o distrito

donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades e instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º En todo caso, habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA***Provincia de Alicante*

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Laci». Domicilios: Francisco Montero Pérez, 50; Tuberia, 88; Cerdá, 3, y Capitán Fernando Ballenilla, 10. Titular: Agrupación Sindical «Laci».—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica. Se aprueba la fusión de los Colegios «Nuestra Señora de los Angeles», «Coll», «La Inmaculada» y «Altamira». Se aprueba la denominación de «Laci» para los Colegios fusionados que se mencionan.

*Provincia de Baleares*

Municipio: Ibiza. Localidad: Ibiza. Denominación: «Blat». Domicilio: Archiduque Luis Salvador, s/n. Titular: Alfonso Gil Montesinos.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Luliano». Domicilio: Plaza Progreso, 8. Titular: Juan Pujol Peñuela.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Palma de Mallorca. Localidad: Palma de Mallorca. Denominación: «Santísimo Sacramento». Domicilio: Calvo Sotelo, 8. Titular: RR. Santísimo Sacramento.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: San Antonio Abad. Localidad: San Antonio Abad. Denominación: «Can Bonet». Domicilio: Can Bonet (Ses Paises). Titular: Obispado de Ibiza.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Almi». Domicilio: Valencia, 469. Titular: Josefa González Ramiro.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Liceo Mallorca». Domicilio: Mallorca, 460-462. Titular: Miguel Badules Pardo.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Sis». Domicilio: Valencia, 286. Titular: Julián J. Soler Sans.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Santa Teresa». Domicilio: Avenida Gaudí, 69. Titular: Teresa Fradera Estrany.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Barcelona. Localidad: San Feliu de Llobregat. Denominación: «Mestral». Domicilio: Marquesa de Castellvell, 48. Titular: Cooperativa de Padres Mestral.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Cádiz*

Municipio: Puerto de Santa María. Localidad: Puerto de Santa María. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: San Bartolomé, 45. Titular: María del Carmen Núñez Fernández.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de La Coruña*

Municipio: Noya. Localidad: Noya. Denominación «Atenea». Domicilios: Condesa, s/n., y Puente de Traba, 8. Titular: José Ramón Castro Martínez.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Granada*

Municipio: Lanjarón. Localidad: Lanjarón. Denominación: «Santísima Trinidad». Domicilio: San Antonio, 6. Titular: Congregación Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Guipúzcoa*

Municipio: Placencia de las Armas. Localidad: Placencia de las Armas. Denominación: «Nuestra señora de la Asunción». Domicilio: Mártires de Arrate, 2. Titular: José Javier Portu Gorriti.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Municipio: Rentería. Localidad: Rentería. Denominación: «Iztieteta». Domicilio: Avenida Galzaraborda, 4. Titular: Jesús María Oroquieta.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «El Buen Pastor». Domicilio: Martínez Maldonado, 60. Titular: Francisco de Asís Yáñez Jiménez.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Orense*

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Denominación: «Estudios Quiroga». Domicilio: Quintián-Puente. Titular: Ricardo Araujo Quiroga.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Municipio: La Laguna. Localidad: Taco. Denominación: «Colón». Domicilio: Colón, 6. Titular: Manuel de León Grillo.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Sevilla*

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «Academia Mercantil Sevillana». Domicilios: Luchana, 4, y Vidrio, 36. Titular: José Luis Jimeno Núñez de Prado.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Tarragona*

Municipio: Valls. Localidad: Valls. Denominación: «Academia Moix». Domicilio: Reverendo Martí, 13. Titular: Jorge Moix Foll.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia. Localidad: La Punta. Denominación: «Purísima Concepción». Domicilio: Carretera de la Punta al Mar, 31. Titular: Arzobispado de Valencia.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «San Antonio». Domicilio: San Eugenio, s/n. Titular: Archidiócesis de Zaragoza.—Autorización de funcionamiento para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

**24334**

ORDEN de 29 de septiembre de 1976 sobre transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se citan, autorizándoles, dadas las especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la Segunda Etapa de la Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30

de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Considerando la finalidad y objetivos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos, Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos, que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándoles únicamente la Segunda Etapa de la Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO QUE SE CITA***Provincia de La Coruña*

Municipio: Padrón. Localidad: Herbón. Denominación: «Seminario Franciscano». Domicilio: Padres Franciscanos. Titular: Padres Franciscanos. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación Básica de seis unidades de segunda etapa, con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padres Franciscanos.

*Provincia de Orense*

Municipio: Orense. Localidad: Orense. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Ervedelo, 88. Titular: Obispado de Orense. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de once unidades de segunda etapa, con capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ervedelo, 88.

*Provincia de Segovia*

Municipio: San Ildefonso. Localidad: San Ildefonso. Denominación: «Seminario Corazonista». Domicilio: Finca de Santa Cecilia. Titular: Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de tres unidades de segunda etapa, con capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en Finca de Santa Cecilia. Se autoriza un Centro Residencial para 120 plazas.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «Hijos de María Inmaculada». Domicilio: Avenida de Santander, sin número. Titular: Congregación Religiosa Hijos de María Inmaculada. Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de seis unidades de segunda etapa, con capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Avenida de Santander, sin número.

**24335**

ORDEN de 29 de septiembre de 1976 sobre clasificación provisional de Colegios no estatales para impartir la primera etapa de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 6), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero